



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**El divorcio y la prueba en el proceso judicial en los  
Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Ucayali, 2024.**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTORES:**

Belmer Holinder Cornejo Limas (orcid.org/0009-0001-1828-8693)

Chris Milagros Gonzales Diaz (orcid.org/0009-0001-9742-0890)

Enith del Carmen Lozano Cenepo (orcid.org/0009-0001-9075-8637)

**ASESOR:**

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Derecho Constitucional**

**Sub línea:**

**Derecho Civil**

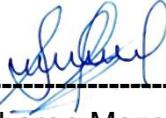
**UCAYALI – PERÚ**

**2024**

## JURADO EVALUADOR



-----  
Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Presidente**



-----  
Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin  
**Secretario**



-----  
Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



-----  
Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:02 am horas del día miércoles 24 de julio del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL DIVORCIO Y LA PRUEBA EN EL PROCESO JUDICIAL, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024", elaborado por los bachilleres ENITH DEL CARMEN LOZANO CENEPO, CHRIS MILAGROS GONZALES DIAZ y BELMER HOLINDER CORNEJO LIMAS.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela, Secretario Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 173-2024-FDCP-UPP de fecha 10 de julio del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

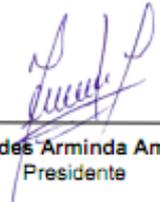
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los bachilleres ENITH DEL CARMEN LOZANO CENEPO, CHRIS MILAGROS GONZALES DIAZ y BELMER HOLINDER CORNEJO LIMAS, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres ENITH DEL CARMEN LOZANO CENEPO, CHRIS MILAGROS GONZALES DIAZ y BELMER HOLINDER CORNEJO LIMAS, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 15 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:07 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
Presidente

  
Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin  
Secretario

  
Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Belmer Holinder Cornejo Limas, con DNI N°70171619, Enith del Carmen Lozano Cenepo, con DNI N°45038896 y Chris Milagros Gonzales Diaz DNI N°71043287, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: "El divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024".

### DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:  
"El divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024".  
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa 21 de mayo del 2024

Belmer Holinder Cornejo Limas  
DNI: 70171619

Enith del Carmen Lozano Cenepo  
DNI: 45038896

Chris Milagros Gonzales  
Diaz  
DNI: 71043287

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°026-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“El divorcio y la prueba en el proceso judicial en los juzgados de familia del distrito judicial de Ucayali, 2024.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Belmer Holinder Cornejo Limas Chris Milagros Gonzales Díaz Enith del Carmen Lozano Cenepo

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **19.9%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 25/06/2024

Atentamente,

-----  
Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre, mi esposa, mi familia, pues sin ustedes no lo había logrado tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien por eso les doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía y esposa mía y familia mía, les quiero mucho.

### **Belmer Holinder Cornejo Limas**

Para mi querido esposo Arlen Panduro, tu amor y apoyo han sido la base para lograr esta meta trazada, y este logro es nuestro. Para mi amado hijo SALVADOR que ha sido mi mayor motivación para no rendirme y Ser un ejemplo para Él.

### **Enith del Carmen Lozano Cenepo.**

Dedico esta tesis a Dios y a mi familia.

### **Chris Milagros Gonzales Diaz**

## **AGRADECIMIENTO**

Hoy me encuentro aquí, al final de este largo camino, para expresarte mi más profundo agradecimiento aunque ya no estés físicamente a mi lado, sé que tu espíritu siempre me ha acompañado durante esta travesía académica tus enseñanzas, tu amor incondicional y tu apoyo inquebrantable han sido mi guía constante. Desde el inicio de mi tesis, supe que no sería una tarea fácil los desafíos se presentaron en cada paso del camino, pero tu recuerdo me dio la fuerza necesaria para seguir adelante cada vez que me sentía abrumado, recordaba tus palabras de aliento y tu sabiduría, las cuales se han convertido en una brújula que me ha guiado hacia la meta. Hoy al presentar mi tesis, no puedo evitar pensar en cuanto hubiese deseado compartir este momento contigo tu sonrisa orgullosa y tus palabras de felicitación resonarían en mi corazón sin embargo, estoy seguro de que desde donde estas estas sonriendo y celebrando este logro junto a mí. Padre, quiero agradecerte por tu ejemplo de tenacidad y perseverancia tu esfuerzo incansable ha sido mi inspiración, y gracias a ti he aprendido el valor del trabajo arduo y la dedicación cada paso que di en la elaboración de esta tesis fue motivado por el deseo de honrar tu memoria y de seguir tus pasos, aunque ya no estés aquí físicamente.

### **Belmer Holinder Cornejo Limas**

Agradecimiento a mí querida Madre Ercilia y Abuelita Fresia por siempre darme su cariño y enseñarme los buenos valores morales y espirituales a trabajar para lograr mis objetivos profesionales. Para mis Tíos Rolando y Tercero por creerme en mí siempre, el respeto y admiración por ustedes es inmenso ya que me enseñaron con su ejemplo el deseo de triunfar, superarme y lograr lo que uno quiere en su vida. Para mi Hermana Patricia, mi mejor amiga, comadre, cómplice siempre gracias por tu cariño y apoyo en este camino llamado vida. Para toda mi querida familia por su comprensión y estímulo constante, además de su apoyo incondicional.

### **Enith del Carmen Lozano Cenepo.**

Agradezco, a Dios, por cuidarme durante el periodo de mis estudios universitarios, a mi familia por brindarme siempre su apoyo incondicional.

### **Chris Milagros Gonzales Diaz**

## RESUMEN

El objetivo general fue el determinar la relación que existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024. El tipo de investigación fue básica y la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 personas. La variable divorcio se observa que el 84,44% de encuestados refieren que se disuelve el matrimonio de los esposos en vida a través de procesos judiciales y 15.56% refiere que No. Asimismo, la variable prueba en el proceso judicial, se observa que el 92,22% de encuestados refieren se presenta prueba en el proceso judicial y 7.78% refiere que No. Se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,561$  correlación moderada positiva y  $pvalor= 0,00<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren se presenta carga de la prueba y 13.33% refiere que No.

**Palabras claves:** El divorcio y prueba en el proceso judicial.

## ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between divorce and evidence in the judicial process, in the family courts, of the judicial district of Ucayali, 2024. The type of research was basic; the methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was used. For data collection, the survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking 90 people as a sample. In the divorce variable, it is observed that 84.44% of respondents report that the marriage of the spouses during life is dissolved through judicial processes and 15.56% report that No. Likewise, the test variable in the judicial process, it is observed that the 92.22% of respondents report that evidence is presented in the judicial process and 7.78% report that No. It is concluded that there is a significant relationship between divorce and the burden of proof, in the family courts, of the judicial district of Ucayali, 2024. After applying the Spearman statistical test,  $r= 0.561$  moderate positive correlation and  $pvalue= 0.00 < 0.01$  is obtained, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 86.67% of respondents report that the burden of proof is present and 13.33% report that No.

**Keywords:** Divorce and evidence in the judicial process.

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR .....	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	2
1.2.1. Problema General. ....	2
1.2.2. Problemas Específicos .....	3
1.3. Formulación de objetivos .....	3
1.3.1. Objetivo general .....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación .....	3
1.4.1. Justificación teórica .....	3
1.4.2. Justificación práctica.....	4
1.4.3. Justificación metodológica .....	4
1.4.4. Justificación social.....	4
1.5. Delimitación del estudio .....	4
1.5.1. Delimitación espacial.....	4
1.5.2. Delimitación temporal. ....	4
1.6. Viabilidad del estudio .....	4
1.6.1. Viabilidad técnica.....	4
1.6.2. Viabilidad financiera.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes del problema.....	6

2.1.1.	A nivel internacional:.....	6
2.1.2.	A nivel nacional: .....	7
2.1.3.	A nivel local: .....	9
2.2.	Bases teóricas .....	10
2.2.1.	El divorcio .....	10
2.2.2.	Prueba en el proceso judicial .....	20
2.3.	Definición de términos básicos:.....	30
2.4.	Formulación de hipótesis .....	31
2.4.1.	Hipótesis General .....	31
2.4.2.	Hipótesis específicas .....	31
2.5.	Variables .....	32
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	32
2.5.2.	Definición operacional de la variable. ....	32
2.5.3.	Operacionalización de la variable .....	33
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		36
3.1.	Tipo de investigación .....	36
3.2.	Nivel de investigación .....	36
3.3.	Diseño de la investigación.....	37
3.4.	Método de la investigación .....	37
3.5.	Población y muestra.....	37
3.2.1.	Población.....	37
3.2.2.	Muestra. ....	38
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38
3.6.1.	Técnicas .....	38
3.6.2.	Instrumentos.....	38
3.7.	Validez y confiabilidad del instrumento.....	39
3.8.	Técnicas para el procesamiento de la información.....	39
3.8.1.	Recolección de datos .....	39
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		42
4.1.	Presentación de resultados .....	42
4.1.1.	Variable I: El divorcio .....	42
4.1.2.	Variable II: Prueba en el proceso judicial .....	44
4.2.	Contrastación de hipótesis .....	47
4.3.	Discusión .....	50
CONCLUSIÓN .....		52

RECOMENDACIONES .....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	55
ANEXOS .....	59
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	60
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	61
Anexo 3: Matriz de validación .....	65
<b>Anexo 4: Confiabilidad del instrumento</b> .....	71
<b>Anexo 5: Base de datos</b> .....	76
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis .....	78
Anexo 7: Informe de conformidad de tesis .....	79
Anexo 8: Informe de conformidad del asesor .....	80
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia .....	81

## INDICE DE TABLA

<b>Tabla 1.</b> Variable: El divorcio .....	42
<b>Tabla 2.</b> Dimensión Algunas causales de divorcio .....	43
<b>Tabla 3.</b> Dimensión Efectos del divorcio .....	44
<b>Tabla 4.</b> Variable Prueba en el proceso judicial .....	44
<b>Tabla 5.</b> Dimensión: Carga de la prueba.....	45
<b>Tabla 6.</b> Dimensión: La prueba .....	46
<b>Tabla 7.</b> Dimensión: Medios de prueba.....	46
<b>Tabla 8.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el divorcio y la prueba en el proceso judicial .....	47
<b>Tabla 9.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable divorcio y la dimensión la carga de la prueba.....	48
<b>Tabla 10.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el divorcio y la dimensión la prueba .....	49
<b>Tabla 11.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el divorcio y la dimensión medios de pruebas .....	49

## INDICE DE FIGURA

<b>Figura 1.</b> Variable: El divorcio.....	43
<b>Figura 2.</b> Dimensión: Algunas causales de divorcio.....	43
<b>Figura 3.</b> Dimensión: Efectos del divorcio.....	44
<b>Figura 4.</b> Dimensión: Prueba en el proceso judicial.....	45
<b>Figura 5.</b> Dimensión: Carga de la prueba.....	45
<b>Figura 6.</b> Dimensión: La prueba.....	46
<b>Figura 7.</b> Dimensión: Medios de prueba.....	47

## INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “El divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024”, y que según el autor Bénabent (2003), manifiesta, que el divorcio es la disolución del matrimonio de los esposos en vida. Tal disolución corresponde a una necesidad práctica; la observación demuestra que, dentro de un cierto número de casos, los dos esposos o uno de ellos no desean más continuar la unión que el matrimonio había consagrado. Existe allí un fenómeno sociológico, verificado en todo momento y que se puede constatar (p.153).

Asimismo, el autor Carnelutti (1982), manifiesta que la prueba en el proceso judicial, significa “el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba”. Entendiéndose por prueba, en general, “un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho” (p.3).

Este trabajo estuvo conformada por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal estuvo referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

En Ibarra-Ecuador, el divorcio es comprendido como la disolución del vínculo matrimonial, y que se encuentra las causales en el Código Civil, por las que puede proceder y resolverse, por lo que en ese sentido, precisamente una de ellas es el adulterio, que representa el incumplimiento claro de las obligaciones que el contrato de matrimonio lleva implícitas, y la ruptura de la armonía de la relación entre los cónyuges, esto ha de ser probado y evidenciarse con indicios concretos, que lleven al juzgador a la plena convicción y dicte en ese sentido una decisión favorable a la disolución.

La problemática radica precisamente en la dificultad que representa el probar con indicios legales y válidos las causales de divorcio, dentro de un proceso civil, al consistir en el hecho de que si solicitará si fuera por la causal de adulterio, si la persona ha mantenido relaciones sexuales con otra persona que no es su cónyuge, además de lo cual, encuentra mayor dificultad en la legalidad de su obtención, y el riesgo de representar la vulneración de los derechos y principios legales y constitucionales. No es clara la norma vigente al respecto, lo cual representa contraposición con el derecho a la seguridad jurídica.

En nuestro país, actualmente vemos que uno de los problemas en el matrimonio que conlleva al divorcio es por adulterio, por lo que la mayoría de los matrimonios acaban por esta causal, pero demostrar el adulterio es difícil de comprobar, ya que para la demanda de divorcio en los medios probatorios se requiere pruebas típicas o nominadas es decir, aquellas las que se encuentran estipuladas en el Código Civil del Perú, pero estamos ante una realidad en que si se pide que quien cometió el adulterio acepte que lo hizo, pues de todas formas dirá que no. Para comprobar el adulterio es necesario tener en claro algunos hechos, como demostrar que el cónyuge ha cometido el adulterio, o si la prueba presentada en el proceso de divorcio es suficiente, es por ello que demostrar esta causal es difícil de comprobar, además se puede apreciar de que muchos abogados al llevar este caso lo llevan minuciosamente, por el hecho de que presentar un elemento de convicción como prueba, puede resultar desfavorable para dicho defensor, por el hecho de que esa prueba resulte una prueba atípica, es por eso que a partir desde esta perspectiva, al presentar estas pruebas, como por ejemplo fotografías, el grabar en el mismo acto sexual, no resulte una prueba válida para el Juez y que el Juez no valorará todas las pruebas que se puedan presentar por la vía judicial.

Es por estas consideraciones, que nos vemos obligados a realizar el tema del divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024, para saber y entender si el Juez en Ucayali, se valora las pruebas atípicas en el Divorcio, ya que, bajo el criterio del Juez al valorar las pruebas atípicas existe flexibilización en el Divorcio.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Qué relación existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?

## **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué, relación existe entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué, relación existe entre el divorcio y la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué, relación existe entre el divorcio y los medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre el divorcio y la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre el divorcio y los medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

## **1.4. Justificación de la Investigación**

### **1.4.1. Justificación teórica**

El informe final de tesis servirá como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad del

divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

#### **1.4.2. Justificación práctica**

El informe se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

El informe tiene una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, porque se recolectó informaciones específicas y a través de ella se llegó a una conclusión general.

#### **1.4.4. Justificación social**

El informe tuvo un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Delimitación espacial.**

La investigación se realizó en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

#### **1.5.2. Delimitación temporal.**

La investigación se llevó a cabo de enero hasta mayo del 2024.

### **1.6. Viabilidad del estudio**

#### **1.6.1. Viabilidad técnica.**

En la elaboración de este informe final se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido

por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

#### **1.6.2. Viabilidad financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por nuestro asesor se hizo económicamente accesible para los investigadores.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes del problema**

#### **2.1.1. A nivel internacional:**

Espejo (2018), en su tesis *“Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (código de las familias y del proceso familiar) del estado plurinacional de Bolivia”*. (Tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho). Universidad Mayor de San Andres, llegando a la conclusión: Actualmente, el matrimonio como institución del derecho civil, del derecho social y de las familias, parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, es decir, que se debe dar el consentimiento de los consortes para que se pueda configurar el matrimonio; en el mismo orden de ideas y sin eximir a las partes de sus obligaciones recíprocas, es necesario considerar evitar que el rompimiento del vínculo matrimonial erosione mayormente, el núcleo familiar, puesto que el entorno familiar se ve envuelto en enfrentamientos constantes; es la obligación del Estado su mejor regulación y protección para la sociedad y no empeñarse en mantener unidos a dos seres cuya reconciliación resulta imposible. En el divorcio se establece la forma y fondo de como poder modificar o disolver el mismo ya sea por mutuo acuerdo o por voluntad de uno de ellos mediante causa determinada que se tramita en un proceso ordinario y, por consiguiente, se debe establecer los motivos para cada caso en particular así también se debe establecer las causas que motivan el surgimiento de

esta. El “divorcio express” es una modalidad en la cual basta la voluntad de uno de los cónyuges para disolver el matrimonio. Se le llama “express” porque pretende reducir el tiempo en el que se concede el divorcio; éste debe tramitarse ante un juez y no requiere que existan causales o motivos legales para separar el matrimonio, por eso también se le denomina incausado.

### **2.1.2. A nivel nacional:**

Aponte y Salvador (2019), en su tesis *“La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la provincia de Huancayo, 2017”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Peruana los Andes, llegando a la conclusión: Se logró analizar, “De qué manera la valoración de pruebas técnicas determina brindando la celeridad del divorcio por causal de adulterio en la provincia de Huancayo en el año 2017” porque al encuestar a los jueces y abogados se logra alcanzar un alto porcentaje afirmando que, la valoración de pruebas técnicas determina brindando la celeridad del divorcio por causal de adulterio en la Provincia de Huancayo en el año 2017; asimismo, se llegó a analizar 4 sentencias sobre el divorcio por la causal de adulterio, y también se analizaron jurisprudencias, casaciones, doctrinas respecto a la hipótesis 1, por ello la Hipótesis Específica 1 es verdadera. Se logró establecer, “De qué manera la valoración de pruebas científicas determina brindando celeridad del divorcio por causal de adulterio en la provincia de Huancayo en el año 2017”, porque estas pruebas científicas son las que van a ayudar a que el juez pueda dar una buena sentencia, ya que con la valoración de dichas pruebas se va a lograr que el proceso no sea más perentorio y que pueda causar un daño al cónyuge inocente; asimismo, se llegó a analizar y comparar 2 sentencias sobre el divorcio por la causal de adulterio; también, se analizaron doctrinas, casaciones y jurisprudencias sobre la hipótesis 2, por ello la Hipótesis Específica 2 es verdadero.

Borja (2019), en su tesis *“El divorcio como sanción o remedio”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de San Pedro, llegando a la conclusión: Nuestro Código Civil, con la modificatoria introducida por la

Ley 27495, reconoce un sistema de disolución del vínculo matrimonial mixto y complejo, al regular tanto causales inculpatorias como causales no inculpatorias, configurando el divorcio sanción y el divorcio remedio. Las causales detalladas en los incisos 1 a 11 se circunscriben a la clasificación del divorcio-sanción, en la medida que importan actos imputables a título de dolo o culpa a uno de los cónyuges que violentan los deberes que impone el matrimonio. Por supuesto, la verificación de estas causales está sujeta a probanza de las partes y a la valoración razonada del juzgador. La causal regulada en el inciso 12 del artículo 333 del Código Civil es a la vez una de naturaleza objetiva (verificación) y subjetiva (intención), porque no solo se configura con la verificación de la separación física permanente y definitiva de los cónyuges, sino por la intención deliberada de uno o de ambos de no reanudar la vida en común.

Hernández (2018), en su tesis "*Divorcio por causa*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad San Pedro, llegando a la conclusión: Que en el presente proceso de divorcio por causal de separación de hecho, la carga de la prueba tiene que ser ofrecida por la parte demandante en el cual tuvo que probar que se cumple los presupuestos normados en el artículo N° 333 inciso 12 del Código Civil. Que en el presente proceso de divorcio por la causal de separación de hecho, constituye un mecanismo legal contemplado en nuestro Código Civil a fin de que se disuelva definitivamente con el matrimonio civil. Se concluye que tanto la sentencia como la resolución que resuelve vía consulta estuvieron de acuerdo a ley respetando lo preceptuado en nuestra normatividad jurídica.

Galdos (2016), en su tesis "*Los fines del proceso y el divorcio por causales*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Andina del Cusco, llegando a la conclusión: El Divorcio es una creación del Derecho que tiene su fundamento en causales previstas en el ordenamiento jurídico. En el caso peruano las causales de Divorcio se encuentran reguladas en el artículo 333° del código civil. El hecho que la legislación permita el Divorcio, ello genera que las personas que desean Divorciarse puedan reflexionar

libremente sobre ese hecho. El Divorcio actualmente ha sido aceptado por todas las legislaciones, Chile era uno de los pocos países que mantenían una legislación antidivorcista. Pero es necesario precisar que el Divorcio no es una decisión unilateral de uno de los cónyuges, ya que es necesario acudir a un órgano jurisdiccional así como invocar alguna de las causales establecidas en la normativa.

Aranda (2019), en su tesis *“El divorcio causal y el derecho a la intimidad del cónyuge y la familia”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Señor de Sipan, llegó a la conclusión: La obligación que impone el divorcio causal, conlleva que se afecte el derecho de la intimidad del cónyuge demandado al momento de buscar comprobar los hechos ante el órgano jurisdiccional. Con la necesidad de probar aquellos hechos se revela información que comprenden a la intimidad y privacidad personal. La obligación que impone el divorcio causal, no solo conlleva que se vulnere el derecho de la intimidad del cónyuge demandado, sino también de la familia, debido que al momento de buscar comprobar los hechos ante el órgano jurisdiccional se difunden información que es parte de la intimidad familiar; llegando afectar el honor, reputación y la dignidad de sus integrantes.

### **2.1.3. A nivel local:**

Morales y Rojas (2019), en su tesis *“El divorcio notarial y su influencia en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017 – 2018”*.(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión: El divorcio notarial influye significativamente en la disminución de procesos judiciales de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 por su viabilidad y requisitos accesibles para las personas que han decidido separarse. Las ventajas económicas del divorcio notarial frente a los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018 son favorables, porque en un tiempo muy corto con respecto a los procesos judiciales se realiza el proceso de divorcio hasta

su inscripción en registro público. Los requisitos solicitados para el divorcio notarial son más accesibles y fáciles de emplear a diferencia de los requisitos para los procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el distrito de Callería en los años 2017-2018, entre esos requisitos esta que ambas personas deben estar de acuerdo por esta forma de separación.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. El divorcio**

#### **Teoría del divorcio**

Bénabent (2003), manifiesta, que el divorcio es la disolución del matrimonio de los esposos en vida. Tal disolución corresponde a una necesidad práctica; la observación demuestra que, dentro de un cierto número de casos, los dos esposos o uno de ellos no desean más continuar la unión que el matrimonio había consagrado. Existe allí un fenómeno sociológico, verificado en todo momento y que se puede constatar (p.153).

Varsi (2011), el divorcio es una institución del derecho de familia que consiste en la disolución definitiva y total del vínculo conyugal, restituyendo a los excónyuges su capacidad para contraer matrimonio (p.319).

Aguila (2016), entiende por divorcio, al rompimiento del vínculo matrimonial que concluye el matrimonio, convirtiéndose los excónyuges, desde el punto de vista legal, en extraños entre sí y por lo tanto quedando cada uno de ellos en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en consecuencia cesando todas las obligaciones y derechos emergentes de la institución (p.298).

#### **El divorcio en la legislación Peruana**

La palabra divorcio deriva del término latino “divortium” cuyo significado consiste en separación, hecho que revela o describe

básicamente aquella actitud de dos cónyuges que, habiendo estado juntos un tiempo, decidir seguir sus vidas por caminos diferentes.

Megallon (1988), define, en cambio que, la palabra divorcio encuentra su etimología en el vocablo “divertere” que significa que cada quién sigue su propio camino o va por su propio lado (p.26).

Mazeaud (2000), menciona, que el divorcio como aquella figura jurídica que denota la disolución de la unión matrimonial, expresada y decretada por los magistrados en existencia de los esposos, a solicitud de uno de ellos o inclusive hasta de ambos (p.26).

Rodriguez (2003), manifiesta, al divorcio como un mal social que ha sido incorporado a la normatividad y aceptado por la sociedad para evitar problemas, a veces de transcendencia. Explica el autor que el divorcio es un mal, pero un mal necesario, que tiene que pasar para evitar inmoralidades de mayor alcance. Se considera un mal menor al compararlo con mantener un vínculo matrimonial dañino para los cónyuges, sus hijos, demás parientes e incluso para la sociedad (p.26).

La norma civil peruana ha considerado en su artículo 333° como causales para poder solicitar el divorcio las siguientes: el adulterio, la violencia sea esta física o psicológica, los atentados que se cometen en contra de la vida del cónyuge, la injuria grave, aquellas situaciones donde se da el abandono injustificado del domicilio conyugal, las conductas deshonorosas, el uso habitual e injustificado de sustancias que atentan contra la salud, tales como las drogas o sustancias que generen toxicomanía, las enfermedades graves específicamente de transmisión sexual que se hayan producido después de celebrarse el matrimonio, la homosexualidad, la condena por delito intencional, la imposibilidad de hacer vida en común, dentro de la que se encuentra la incompatibilidad de caracteres entre ambos cónyuges, la separación de hecho de los cónyuges que se producen durante un período mínimo de dos años

y de cuatro años para aquellos casos en que los cónyuges hayan procreado hijos, y estos sean menores de edad (Aranda, 2019,p.27)

No obstante, frente a estas causales consideramos que, la redacción de estas, afecta la dignidad de la persona, del cónyuge, al presionarlo a exponer cuestiones de índole moral, íntima y de salud, entre otras; exponiéndolo al desprecio de los demás y de la sociedad en general, más aún de su propia familia (Aranda, 2019,p.27).

Es un deber del Gobierno Peruano garantizar la protección de la familia a través de la normatividad jurídica; sin embargo, la mejor manera de hacerlo es sin perjudicar la individualidad y las garantías que le corresponde a cada persona, como es a una tranquilidad sin restringirse su libertad. Es verdad que existen muchas causas quienes inciden en la disolución del vínculo matrimonial, pero esto no es justificación para transgredir la autonomía de la voluntad del cónyuge al obligarlo a expresar la causa por la que ya no quiere seguir unido a su pareja, ya que, se estaría exponiendo cuestiones privadas que quizá el no desea manifestar (Aranda, 2019,p.27).

### **El divorcio remedio y el divorcio sanción**

Cabello (2001), señala, que son dos los sistemas imperantes en la legislación universal: el divorcio sanción y el divorcio remedio. La diferencia sustancial entre ambos reside en que en el divorcio sanción la causa del conflicto es la causa del divorcio, mientras que el divorcio remedio entiende que el conflicto es en sí mismo la causa del divorcio, sin que interese las causas o responsables del conflicto (p.403).

En el divorcio sanción, uno de los cónyuges ha cometido un acto culposo que se encuentra previsto normativamente. En cambio en el divorcio remedio, son los propios cónyuges quienes de mutuo acuerdo deciden que no pueden continuar más con la relación sin indicar una causal específica, pudiendo invocarse una causal genérica, ni haber actuado con culpa.

Al divorcio sancionador se le denomina también subjetivo o de culpa de uno de los cónyuges. En tanto, el divorcio remedio o de causales objetivas, se sustenta en la ruptura de la vida matrimonial, que se verifica a través del acuerdo de los cónyuges para su conclusión, o por cese efectivo de la convivencia durante un lapso de tiempo, o por una causal genérica que impida la convivencia, a la que se le denomina divorcio quiebre (Cabello, 2001,p.403).

Las causales del divorcio en nuestro Código Civil son en su mayoría subjetivas, (art. 333, causales de la 1 a la 10) esto es por culpa de uno de los cónyuges y en su minoría objetivas, (art. 332, causales 11 y 12) es decir, sin culpa de la partes, por mutuo acuerdo o causal de tipo genérico.

## **Dimensiones del divorcio**

### **Dimensión I: Algunas causales de divorcio**

Las causales son conductas antijurídicas que atentan contra la paz conyugal. Es todo acto u omisión, doloso o culposo, imputable al cónyuge que daña la confianza y respeto matrimonial, permitiendo al cónyuge inocente utilizarla como sustento para requerir la separación de cuerpos o el divorcio (Varsi,2011).

### **Indicadores**

- **El adulterio**

En terminos generales se entiende al adulterio la unión sexual de un hombre o una mujer casados con quien no es su cónyuge. Se trata, por ello, de una unión sexual extramatrimonial, en cuanto vulnera fundamentalmente el deber de fidelidad recíproco que se deben los esposos. A efectos de la separación personal o el divorcio, el adulterio no queda tipificado de modo distinto para la mujer y para el marido. El adulterio se configura con el simple acto sexual fuera del matrimonio,

sea ocasional o permanente. Esta causal requiere la prueba de las relaciones sexuales extramatrimoniales, lo cual suele ser difícil. De ahí que la doctrina y la jurisprudencia acepten la prueba indiciaria que resulta de presunciones graves, precisas y concordantes; como ocurre, por ejemplo, con la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial de un cónyuge, concebido y nacido durante el matrimonio de este, la prueba del concubinato público, etc. En todo caso, si ellas no tuvieran entidad suficiente para dar por acreditado el adulterio, las tendrán para configurar la causal de injurias graves, si se prueban hechos o actos incompatibles con la observancia de la fidelidad conyugal, apreciada de acuerdo con las circunstancias del caso (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2022).

- **La conducta deshonrada**

Para Aguila (2016), señala, que se trata de una causal genérica y subjetiva, del cual se puede dar un uso abusivo para alegar conductas aparentemente deshonrosas, que pueden tener un contexto diferente en el criterio de cada persona; según una ejecutoria de nuestros tribunales, esta causal implica el conjunto de actos que hacen perder la honra del cónyuge agraviado, entendida ésta como la pérdida de su pudor, honestidad y recato; por nuestra parte, podemos señalar que la conducta deshonrosa consiste en la realización de hechos carentes de honestidad, que atentan contra la consideración y respeto que debe existir entre los cónyuges, a fin de lograr la armonía conyugal (p.249).

Según Varsi (2011), la causal de incompatibilidad de caracteres representa el desquiciamiento del matrimonio, siendo una causa justa para solicitar el divorcio. Es

aquella falta de compenetración y de asociación libre, voluntaria y armónica entre las personas. No hay entendimiento, ni una relación fluida; solo una absoluta falta de correspondencia. Esto se da en algunos matrimonios en razón que los cónyuges no se entienden en nada y convierten su relación marital en inllevadera (p.350).

- **La homosexualidad sobreviniente al matrimonio**

La causal de homosexualidad es una causal objetiva, ya que no implica juzgar sobre el motivo o causa que la generó, sino únicamente, la comprobación del supuesto de homosexualidad sobreviniente al matrimonio (Canales, 2013,p.156).

Asimismo, esta causal es indirecta, ya que la acción no va dirigida específicamente contra el otro cónyuge, sino que tenemos la conducta de un cónyuge que repercute en el otro (Canales, 2013,p.156).

Finalmente, la referida causal pertenece al sistema subjetivo inculpatario del divorcio-sanción. No podemos imputar el cien por ciento de la responsabilidad de la homosexualidad al cónyuge que pasa a tener orientaciones homoafectivas, respecto de personas del mismo sexo, ya que dichas orientaciones no se encuentran plenamente dentro de la esfera de control, de la voluntad del sujeto. Sin embargo, esto no le resta el carácter inculpatario, del divorcio-sanción a la causal. Luego el cónyuge inocente sería quien permanece en su heterosexualidad, mientras que el cónyuge culpable sería el cónyuge que va adoptando afinidades homoafectivas (Canales, 2013,p.156).

- **La violencia física o psicológica**

El autor Aguilar (2016), por violencia física a toda acción destinada a causar un daño en la integridad física y salud de una persona, y que en la generalidad de los casos, deja huellas visibles perceptibles por los sentidos; el daño físico comprende heridas contusas, heridas cortantes, equimosis, tumefacciones, escoriaciones, hemorragias, entre otros (p.243).

Varsi (2011), señala que consideración de esta causal es independiente del juzgamiento que procedería realizar en sede penal por las lesiones sufridas, sea por configurarse un delito o una falta con la integridad o salud de la persona (p.335).

La violencia psicológica es toda acción u omisión encaminada a intimidar, atemorizar, humillar, desvalorizar, causar inseguridad personal, por medio de frases y/o acciones físicas indirectas; en general es todo tipo de agresión emocional o afectiva, que se produce por parte de uno de los cónyuges respecto del otro, y casi siempre derivado de la distribución del poder en el hogar, el conocimiento, los ingresos, posición social, valorando e intimidando a la persona contra la que se arremete (Aguilar, 2016,p.243-244).

- **La injuria grave**

La injuria grave está definida como el ultraje a los sentimientos o la dignidad de uno de los cónyuges, realizado por el otro con el fin de deshonrarlo. La denuncia que se promueve en ejercicio regular de un derecho, pero que no evidencia el afán de ofender la dignidad de uno de los cónyuges, no constituye causal de divorcio por injuria grave. Sin embargo una denuncia falsa

si constituye un hecho injuriante, una imputación grave, un hecho ilícito que agravia el respeto y consideración que debe imperar en la relación conyugal (Casación NRO. 1232-1999 , 1999).

## **Dimensión II: Efectos del divorcio**

El principal efecto del divorcio es, obviamente, que dos personas casadas dejan de estarlo, o sea, la disolución del vínculo conyugal y de todos sus efectos legales. Esto significa que el patrimonio conyugal, o sea, la comunidad de bienes compartida entre los cónyuges, se termina, y se debe por lo tanto proceder a una repartición acordada de bienes.

En ocasiones, el divorcio además trae consigo algunas obligaciones para los cónyuges, especialmente en el caso en que tengan hijos concebidos dentro del matrimonio.

### **Artículo 350.- Efectos del divorcio respecto de los cónyuges**

Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer.

Si se declara el divorcio por culpa de uno de los cónyuges y el otro careciere de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviere imposibilitado de trabajar o de subvenir a sus necesidades por otro medio, el juez le asignará una pensión alimenticia no mayor de la tercera parte de la renta de aquél.

El ex-cónyuge puede, por causas graves, pedir la capitalización de la pensión alimenticia y la entrega del capital correspondiente.

El indigente debe ser socorrido por su ex-cónyuge aunque hubiese dado motivos para el divorcio.

Las obligaciones a que se refiere este artículo cesan automáticamente si el alimentista contrae nuevas nupcias. Cuando desaparece el estado de necesidad, el obligado puede demandar la exoneración y, en su caso, el reembolso.

### **Indicadores**

- **Disolución del vínculo matrimonial**

Que, si bien es cierto, que el objeto substancial del divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, también lo es que tiene otros subsiguientes de carácter patrimonial especialmente, como son la fijación de gananciales, alimentos, indemnización y vocación hereditaria; y, precisamente el cónyuge que promueve el divorcio busca la obtención de esos efectos “sobre la” base del nuevo statu iuris que propone (Varsi , 2007, p.10).

- **Fenecimiento de la sociedad de gananciales**

Que por el divorcio fenece la sociedad de gananciales, generada por el vínculo matrimonial, conforme establece el artículo 319º del Código Civil, por lo que en el presente proceso, al declararse fundada la demanda de divorcio, la sentencia de primera instancia da por concluido el régimen patrimonial, y será en ejecución de sentencia que se formalizarán la etapas de la liquidación ordenada, tal como señala el artículo 320º y siguientes del Código Civil (Varsi , 2007,p.17).

- **Perdida de derecho sucesorio**

Si la pérdida de gananciales, presenta el carácter de una punición, la pérdida de todo derecho hereditario entre los ex cónyuges, que consagra el artículo 353 y que se refiere tanto al caso de sucesión testada como al de la intestada,

se funda en que la vocación hereditaria nace del parentesco consanguíneo o del matrimonio, y el divorcio destruye este último entre quienes fueron marido y mujer (Cornejo, s.f,p.400).

- **Derecho alimentario a los hijos**

"El divorcio no modifica los derechos de los hijos nacidos del matrimonio".

Este es uno de los aspectos más delicados y de mayor importancia, que ha de regular la ley con respecto al divorcio.

Son dos :

- **El ejercicio de la patria potestad.**

Como sabemos, durante la vigencia del matrimonio, esta facultad era compartida por ambos padres, con la disolución surge la necesidad de elegir quien ha de ser el más apto para continuar, mientras que el otro quedará suspendido en su ejercicio (art. 340 conc. 420 y 466 inc. 4") (Henri Colin, s.f).

- **El derecho alimentario de éstos.**

"No obstante quitarse el culpable los derechos de la patria potestad, se le dejan las obligaciones que ella involucra" (Henri Colin, s.f).

A pesar del divorcio, ambos cónyuges continúan en la obligación de acudir a los gastos de educación y mantenimiento de sus hijos, en proporción a sus recursos, preceptuándose que: "El juez señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos" (art. 342 del C.C.).

Generalmente es el padre que se ve suspendido de la patria potestad, a quien se le fija un monto mínimo con el que habrá de contribuir para esos efectos, salvaguardando de esta manera en algo las condiciones materiales en las que pueden quedar los menores (Henri Colin, s.f).

## **2.2.2. Prueba en el proceso judicial**

### **Teoría de la prueba en el proceso judicial**

El término “prueba”, proviene del latín, probatio. Siendo probationis, lo mismo que el verbo correspondiente (probo, probas. probare), que vienen de probus, que quiere decir bueno. correcto, recto, honrado; ser correcto, auténtico, lo que responde a la realidad o sea probar significa verificar o demostrar autenticidad (Urquiza, 1996,p.375).

La palabra prueba etimológicamente, proviene del adverbio “proba”, que significa honradamente. Otros tratadistas sostienen que proviene de “probandua”, que significa recomendar, probar, experimentar, hacer fe (Vicente y Caravantes, 1856).

Carnelutti (1982), manifiesta, que significa “el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba”. Entendiéndose por prueba, en general, “un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho” (p.3).

### **Pertinencia de la prueba**

Se busca que los medios probatorios ofrecidos guarden una relación lógica jurídica con los hechos que sustentan la pretensión o la contradicción, de lo contrario, no corresponde ser admitidos en el proceso. Se consideran impertinentes aquellos medios probatorios con los que se pretende alegar hechos no afirmados por las partes

o se pretende probar hechos que no tienen relación con el supuesto fáctico de la norma cuya aplicación se requiere (Muñante, 2018,p.3).

Asimismo, la pertinencia del medio probatorio, lleva implícito la estricta adecuación de la prueba propuesta con el thema decidendi; y el cumplimiento de los requisitos o parámetros de admisión de la misma. Se puede concluir que la admisión de los medios de prueba requiere que el aporte probatorio al proceso sea relevante, de lo contrario el Juez en una decisión motivada excluirá su admisión y actuación (Muñante, 2018,p.3).

### **La prueba en el Derecho Civil y Procesal Civil.**

El autor Orrego (s.f), materia relativa a la prueba cae principalmente dentro del campo del Derecho Procesal, porque por regla general, es ante los tribunales, con motivo de un litigio, cuando los interesados intentan probar sus pretensiones. Por ello, el Código de Procedimiento Civil consagra numerosas normas relativas a la manera como se rinde la prueba en juicio.

- a. Pero la prueba también es una materia propia del Derecho Civil: En primer lugar, hay situaciones que deben probarse fuera de todo juicio. Así, por ejemplo, para contraer matrimonio, debe acreditarse la edad mínima exigida por la ley.
- b. La prueba presenta una parte sustantiva que abarca:
  - La determinación de los medios de prueba.
  - Su admisibilidad.
  - El valor probatorio de los diversos medios de prueba.

## **Objeto de la prueba**

Lo que debe probarse son los hechos, no el Derecho. Deben acreditarse los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular. El Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, no necesita probarse (Orrego, sf.).

Lo anterior tiene dos excepciones:

- a. Cuando la norma de Derecho emana de la costumbre: deberá probarse mediante cualquier medio de prueba, en el ámbito civil; y a través de los dos medios de prueba que establece el Código de Comercio, en el ámbito mercantil (algunos afirman, sin embargo, que se trata de una excepción aparente, pues lo que debe probarse son los hechos que sirven de supuesto para la existencia de la costumbre).
- b) Cuando la norma de Derecho está contenida en la ley extranjera. El artículo 411 número 2 del Código de Procedimiento Civil establece que podrá oírse informe de peritos sobre puntos de derecho relativos a una legislación extranjera.

Pero no todos los hechos deben probarse

- a. Los hechos “pacíficos” no requieren prueba: o sea, los hechos no controvertidos, los que las partes aceptan sin contradicción. En virtud de la admisión de tales hechos por las partes, el juez debe tenerlos por acreditados (así, por ejemplo, si el demandante invoca un contrato de compraventa como fuente de su crédito, y el demandado reconoce dicho contrato, pero afirma que pagó el saldo de precio).
- b. Los hechos notorios tampoco necesitan ser probados. Son hechos notorios aquellos cuya existencia es conocida por la generalidad de los individuos de cultura

media, en el tiempo y en el lugar en que se dicta la sentencia. El artículo 89 del Código de Procedimiento Civil alude a los hechos que sean de pública notoriedad, autorizando al juez para resolver de plano, sin necesidad de rendir prueba, el incidente respectivo. El artículo 318 del Código de Procedimiento Civil establece que los hechos que se prueban deben ser controvertidos, sustanciales y pertinentes.

## **Dimensiones de la prueba en el proceso judicial**

### **Dimensión I: Carga de la prueba**

Es el gravamen que recae sobre las partes quienes deben facilitar el material probatorio al juez para que este pueda formar sus convicciones sobre los hechos alegados o invocados. Sin embargo, el juez de acuerdo a las particularidades de cada caso y tomando en cuenta la normativa o sistema correspondiente podrá disponer la incorporación de determinada prueba al proceso, a esta figura excepcional, se le denomina prueba de oficio (Lp.pasión por el derecho, 2017).

El fenómeno de la solidaridad se torna en justicia cuando nos referimos a las pruebas que sólo puede acercar el adversario, por tenerlas a su disposición; tiéndase que, bajo la carga de aportar quien afirma, esa posibilidad de incorporación es dificultosa al extremo, cuando no prácticamente nula. De modo tal que, al enfrentar estas conceptualizaciones con la dinámica probatoria, nos parece que el límite está siempre en los hechos. Son ellos los que dominan el proceso, y el juez no puede investigar más allá de lo que ellos expresaron (Lp.pasión por el derecho, 2017).

Entonces, la carga de la prueba está referida a establecer quién va a ser el sujeto procesal que ha de producir la prueba de los hechos alegados por estas y qué serán materia de la resolución final. Constituye más que un derecho, una obligación surgida del interés

que la parte de acreditar ante el magistrado los hechos propuestos por este en sus actos postulatorios, pues quien no puede acreditar la existencia de su derecho no podrá ser concedido por el juez (Lp.pasión por el derecho, 2017).

### **Indicadores**

- **Deberes procesales**

Son imposiciones de conducta a los sujetos, a las partes, en miras del interes de la comunidad, por ejemplo el deber de lealtad, veracidad, probidad, entre otros. Cabe precisar que el deber de veracidad esta cuestionado, pues se sostiene que implicaría que una parte debería decir aquello que perjudica lo que va en contra del principio que nadie esta obligado a declarar en contra de sí mismo (Linan, 2001,p.250).

- **Obligaciones procesales**

Implica el sometimiento del individuo para cumplir una obligación en beneficio de otro, pues la ley así lo establece. En el proceso las únicas obligaciones que existen son las que surgen de la condena en costas (Linan, 2001,p.250).

- **Carga procesal**

Implica un imperativo en propia interés. El que no cumple un acto que conviene a su propio interés en el proceso, sufre las consecuencias de ese incumplimiento, pierde la condición ventajosa que hubiera obtenido de cumplir la posibilidad de defenderse, de ofrecer medios probatorios y además va a ser declarado rebelde con las consecuencias que ésta trae (Linan, 2001,p.250).

## **Dimensión II: La prueba**

Echandi (1984), señala, que “suele hablarse con mayor frecuencia, de que es prueba judicial todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, con lo cual se incluyen los hechos, objetos, y también actividades como la inspección judicial, el dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es, la totalidad de los medios que pueden servir de conducta para que se llegue al juez el conocimiento de la cuestión debatida o plateada sin litigio en cada proceso” (p.6).

### **Indicadores**

- **Derecho de prueba**

Palavecino (2011), señala que al hablar de derecho de prueba, no es otra cosa que la vinculación del derecho subjetivo con la prueba en el proceso, y es por este motivo que la doctrina procesal, hoy en día va más allá del estudio de la mera carga de probar o de la actividad probatoria; sino que, concibe a la prueba como un derecho que le asiste a todo sujeto de derecho y que “lo ejercita en un proceso o procedimiento para defender sus alegaciones o en el ejercicio de su defensa, siendo considerado como un elemento del debido proceso” (p.33).

- **Finalidad de la prueba**

Duelles (2018), menciona en la doctrina actual existe una controversia con respecto a la finalidad de la prueba, ella se reduce de los siguientes postulados:

- a. La prueba busca la verdad de los hechos del proceso (llamada tesis del cognitivismo), o

- b. La prueba busca lograr la convicción del juez para que resuelva el conflicto admitiendo las posturas de la parte que logró convencerlo (conocida como la concepción persuasiva).
- c. La prueba busca determinar o fijar formalmente los hechos mediante determinados procedimientos (conocida como fijación de los hechos). Aunque conviene advertir que el mayor debate se ha centrado en las dos primeras tesis.

Estas tres posturas, nos inclina a señalar que las partes, con la prueba busquen en principio se determine la verdad de los hechos propuestos en la causa pretendi, pero no la verdad en sentido absoluto, el juez deberá aplicar con relación a la prueba las afirmaciones de las partes y sus negaciones y contrastando el material probatorio, determinando que hechos son verdaderos y cuáles no lo son, logrando así establecer la verdad (p.37).

- **Iter probatorio**

Duelles (2018), menciona, que desde una perspectiva procesal, los elementos aportados por la partes a fin de crear convicción en el juez sobre los argumentos que sustentan su pretensión, van tomando diferente denominación de acuerdo al grado de certeza que puedan generar a lo largo del iter procesal, es así que surge los términos medios de prueba, fuentes de prueba y prueba, no obstante en la práctica se suelen utilizar de manera indistinta. A lo cual, debemos precisar que los mencionados términos son distintos entre sí, y sin ánimos de entrar en la discusión conceptual de los mismos, proporcionaremos el concepto de cada uno de ellos, que los hará distinguir en el proceso (p.38).

En ese sentido, podemos precisar, que conocemos como medios de prueba a todos aquellos instrumentos aportados en la demanda y/o contestación de demanda (y en su caso, con la reconvenición y su contestación), a fin de sustentar la pretensión materia de conflicto, los cuales en un primer momento no causan convicción en el juez en la medida que no son calificados ni valorados solo y únicamente son ofrecidos por las partes, ello se da en la etapa postularia del proceso (Duelles,2018,p.39).

### **Dimensión III: Medios de prueba**

Son los caminos o instrumentos que se utilizan para conducir al proceso a la reconstrucción de los hechos acontecidos en la pequeña historia que es pertinente al proceso que se ventilan. Son aquellos que transportan los hechos al proceso (Mendoza, s.f)

#### **Indicadores**

- **Finalidad de los medios probatorios**

Tal y como se menciona en el acápite anterior, se define los medios probatorios como todo aquel instrumento o elemento aportado por las partes dentro de un proceso (Duelles, 2018,p.52).

La finalidad de los medios de prueba se centra en acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Y es bajo esta perspectiva que el Tribunal Constitucional ha mencionado que una de las garantías que asiste a las partes en el proceso (en general) es la de presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten crear la convicción en el juzgador que sus enunciados fácticos son los correctos. De esta manera si no se autoriza la presentación

oportuna de pruebas a los justiciables, no se podrá considerar amparada la tutela procesal efectiva. El derecho a la prueba implica la posibilidad de postular, dentro de los límites, los alcances que la ley reconoce, los medios probatorios para justificar los argumentos que el justiciable esgrime a su favor (Duelles, 2018,p.52).

- **Clases**

Con relación a la clasificación de los medios probatorios, los podemos dividir en medios típicos y atípicos. Son medios de prueba típicos (Art. 192° del Código procesal civil):

Son medios de prueba típicos:

- 1. La declaración de parte**

Se suele denominar testimonio a la declaración de terceros y calificar de confesión a la declaración de partes. Por uno de los actos procesales que emanan de las partes es su propia declaración. Se suele confundir la declaración de parte con la confesión, pero es indispensable separar las dos nociones, pues la primera es el género y la segunda una de las especies; es decir, que toda confesión es una declaración de parte, pero ésta puede contener o no una confesión (Devis, 1971,p.568).

De conformidad con el artículo 213 del Código Procesal Civil, las partes pueden pedirse recíprocamente su declaración sobre hechos o información que sea materia de conflicto o de hecho vinculados.

## **2. La declaración de testigos**

Toda persona capaz, que haya presenciado un acto o hecho, tiene el deber de presentar su testimonio de lo acontecido, salvo que hubiera un impedimento, figura regulada en el artículo 222 y siguientes.

## **3. Los documentos**

Todo documento o escrito que sirva para acreditar un hecho, estos documentos pueden ser públicos o privados, fotocopia, planos dibujos, fotografías, cintas cinematográficas, entre otros de similar naturaleza, regulado en el artículo 233 del Código Procesal Civil y siguientes.

## **4. La pericia**

Es tipo de medio probatorio se requiere la intervención de un tercero con conocimientos especiales sean técnicos, científicos, entre otros, que coadyuven a la observación de los hechos controvertidos, conforme lo establece el Artículo 262 del Código Procesal Civil.

## **5. La inspección judicial**

De acuerdo al Artículo 272 del Código Procesal Civil, las inspecciones judiciales proceden cuando el Juez debe apreciar personalmente los hechos relacionados con los puntos controvertidos.

Y son atípicos aquellos no previstos en el Artículo 192° y están constituidos por auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios. Los medios de prueba atípicos se

actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos y con arreglo a lo que el Juez disponga.

### **Artículo 193. Medios probatorios atípicos**

Los medios probatorios atípicos son aquellos no previstos en el Artículo 192º y están constituidos por auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios. Los medios de prueba atípicos se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos y con arreglo a lo que el Juez disponga.

## **2.3. Definición de términos básicos:**

### **Juez**

Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quién en representación de estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares (Poder Judicial, s.f).

### **Sociedad de gananciales**

La sociedad de gananciales es un régimen económico matrimonial, en donde se hacen comunes los bienes y ganancias obtenidas por ambas partes. Es decir, que los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideran propiedad de ambos cónyuges y se dividen de forma equitativa (Conceptos juridicos.com, 2024)

### **Cónyuge**

Se denomina cónyuge a cualquiera de las personas físicas que forman parte de un matrimonio. El término “cónyuge” es de género común, es decir, que puede referirse tanto al hombre como a la mujer (Acceso a la justicia, 2024).

## **Derecho de familia**

El derecho a la familia es el derecho que tienen todas las personas sin importar su sexo, condición étnica, social o económica de formar con la persona de su elección una familia a fin de compartir lazos afectivos, de identidad, solidaridad y de compromisos. La familia es un elemento fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado (Comisión Estatal de Derechos Humanos, s.f.).

### **Ex cónyuge**

Persona que ha dejado de ser cónyuge o pareja sentimental de otra (Real Academia Española, s.f.).

### **Matrimonio**

El matrimonio es la unión voluntaria, libre de vicios, de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua, pudiendo o no procrear hijos. El matrimonio es la unión voluntaria, libre de vicios, de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua, pudiendo o no procrear hijos (Investigaciones jurídicas de la UNAM, s.f.).

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre el divorcio y los medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable.**

#### **Variable I: Divorcio**

Bénabent (2003), manifiesta, que el divorcio es la disolución del matrimonio de los esposos en vida. Tal disolución corresponde a una necesidad práctica; la observación demuestra que, dentro de un cierto número de casos, los dos esposos o uno de ellos no desean más continuar la unión que el matrimonio había consagrado. Existe allí un fenómeno sociológico, verificado en todo momento y que se puede constatar (p.153).

#### **Variable II: Prueba en el proceso judicial**

Carnelutti (1982), manifiesta, que significa “el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba”. Entendiéndose por prueba, en general, “un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho” (p.3).

### **2.5.2. Definición operacional de la variable.**

#### **Divorcio**

Para la operacionalización del variable divorcio, se aplicó el instrumento, que consistió en el cuestionario, en base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

## La prueba en el proceso judicial

Para la operacionalización de la variable la prueba en el proceso judicial, se aplicó el cuestionario en base de 10 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

#### a. Variable I: El divorcio

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Algunas causales de divorcio	El adulterio	1	¿Considera usted, que el adulterio debe ser demostrado con prueba suficiente para que el juez de familia declare fundado la demanda de divorcio?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial es el único medio probatorio para demostrar el adulterio?	
	La conducta deshonrosa	3	¿Considera usted, que la carga de la prueba debe ser del demandante para demostrar una conducta deshonrosa?	
	La homosexualidad sobrevinientes al matrimonio	4	¿Considera usted, que la homosexualidad sobreviniente al matrimonio es una causal de divorcio?	
		5	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la homosexualidad?	
	La violencia física o psicológica	6	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la causal de violencia física o psicológica?	
	La injuria grave	7	¿Considera usted, que toda ofensa inexcusable al honor y a la dignidad del cónyuge es causal de divorcio por injuria grave?	
Efectos del divorcio	Disolución del vínculo matrimonial	8	¿Considera usted, la disolución del vínculo matrimonial es un efecto del divorcio?	

	Fenecimiento de la sociedad de gananciales	9	¿Considera usted, que el juez al disolver el vínculo matrimonial debe pronunciarse sobre el fenecimiento de la sociedad de gananciales?	
	Perdida de derecho sucesorio	10	¿Considera usted, que un efecto de divorcio es un efecto a la pérdida del derecho sucesorio?	
	Derecho alimentario a los hijos	11	¿Considera usted, que al disolverse el vínculo matrimonial el juez también debe pronunciarse al derecho alimentario de los hijos?	

**b) Variable: La prueba en el proceso judicial**

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Carga de la prueba	Deberes procesales	1	¿Considera usted, que son deberes procesales probar los hechos que proponen así como también como los que contradicen?	1. No 2. Si
	Obligaciones procesales	2	¿Considera usted, que las partes tienen obligaciones procesales demostrar lo que pretende así como también lo contradicen?	
	Carga procesal	3	¿Considera usted, que la carga procesal del poder judicial obstruye a una buena investigación en un proceso de divorcio?	
La prueba	Derecho de prueba	4	¿Considera usted, que tanto el demandante como el demandado tiene el derecho de prueba para demostrar la causal de divorcio y asimismo el demandado en contradecir dicha prueba?	
		5	¿Considera usted, que el derecho de prueba es un derecho subjetivo de las partes, para demostrar su pretensión ante el juez en un proceso de divorcio?	
	Finalidad de la prueba	6	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es producir certeza en un proceso de divorcio por causal?	
		7	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es probar la existencia de los hechos afirmados por las partes en un proceso de divorcio por causal?	

	Iter probatorio	8	¿Considera usted, que las partes deben realizar un iter probatorio que consiste en llevar desde el nacimiento de la sospecha de la existencia de un hecho a la existencia del hecho?	
Medios de prueba	Finalidad de los medios probatorios	9	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es la demostración de la existencia de un hecho?	
	Clases	10	¿Considera usted, que el juez a la hora de admitir su resolución considerara todas las clases de pruebas que son admitidas en nuestro ordenamiento Procesal Civil?	

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

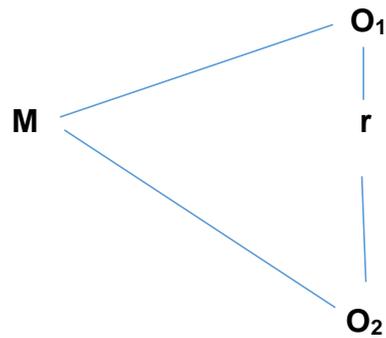
### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación fue básica, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

### **3.2. Nivel de investigación**

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependiente, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.



Dónde:

M: Jueces y abogados de los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali.

O<sub>1</sub>: Variable 1 divorcio

O<sub>2</sub>: Variable 2 prueba en el proceso judicial

R: Relación entre las variables.

### 3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

### 3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

### 3.5. Población y muestra

#### 3.2.1. Población.

La población estuvo compuestos por abogados y jueces del distrito judicial de Ucayali, y fueron:

JUECES CIVILES DE LA SEDE CENTRAL	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
2	88

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

### **3.2.2. Muestra.**

La población fue conformada por 90 entre jueces y abogados, del distrito judicial de Ucayali. Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

## **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.6.1. Técnicas**

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta.

Se elaboró en base a las variables, dimensión e indicadores. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

### **3.6.2. Instrumentos**

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento: cuestionarios para ambas variables de la investigación.

### 3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

#### Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
03	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

#### Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

#### Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nºítems	Alfa de Cronbach
El divorcio	11	,821
La prueba en el proceso judicial	10	,872

“Divorcio”, de  $\alpha = ,821$  (altamente confiable) y para instrumento: “La prueba en el proceso judicial” de  $\alpha = ,872$  (altamente confiable).

### 3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

#### 3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, fueron con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces y abogados.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se realizó mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como  $r_s$ , y tau de Kendall, simbolizado como  $t$ , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente  $r$  de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de  $-1.00$  a  $+1.00$ , donde:

$-1.00$  = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una

unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”.  $-0.90$  = Correlación negativa muy fuerte.

$-0.75$  = Correlación negativa considerable.

$-0.50$  = Correlación negativa media.

$-0.25$  = Correlación negativa débil.

$-0.10$  = Correlación negativa muy débil.

$0.00$  = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$  = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$  = Correlación positiva débil.

$+0.50$  = Correlación positiva media.

$+0.75$  = Correlación positiva considerable.

$+0.90$  = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$  = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 que se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

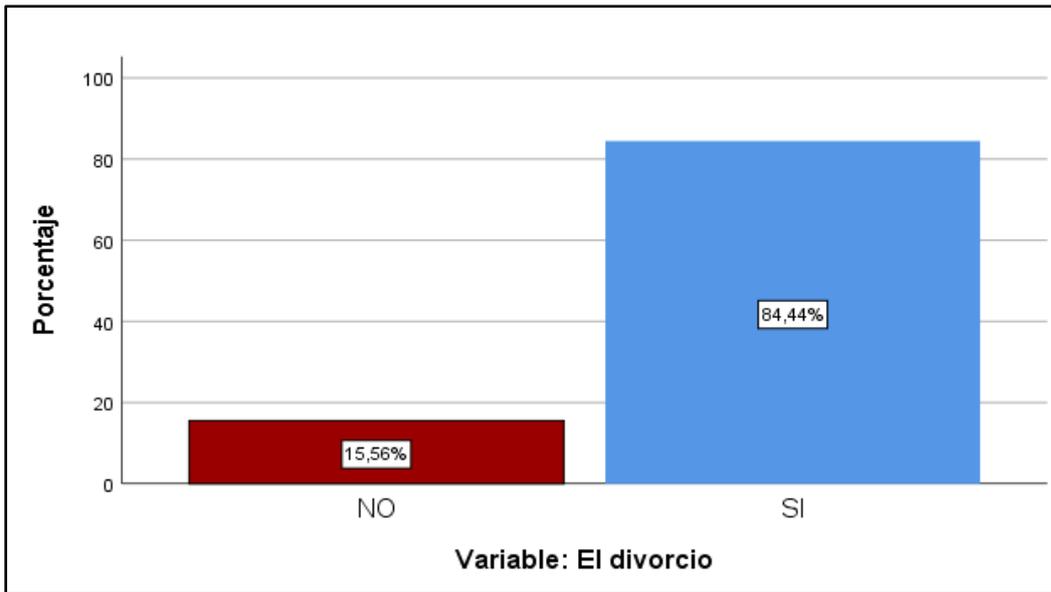
### 4.1. Presentación de resultados

#### 4.1.1. Variable I: El divorcio

**Tabla 1.**  
*Variable: El divorcio*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	76	84.44
	NO	14	15.56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



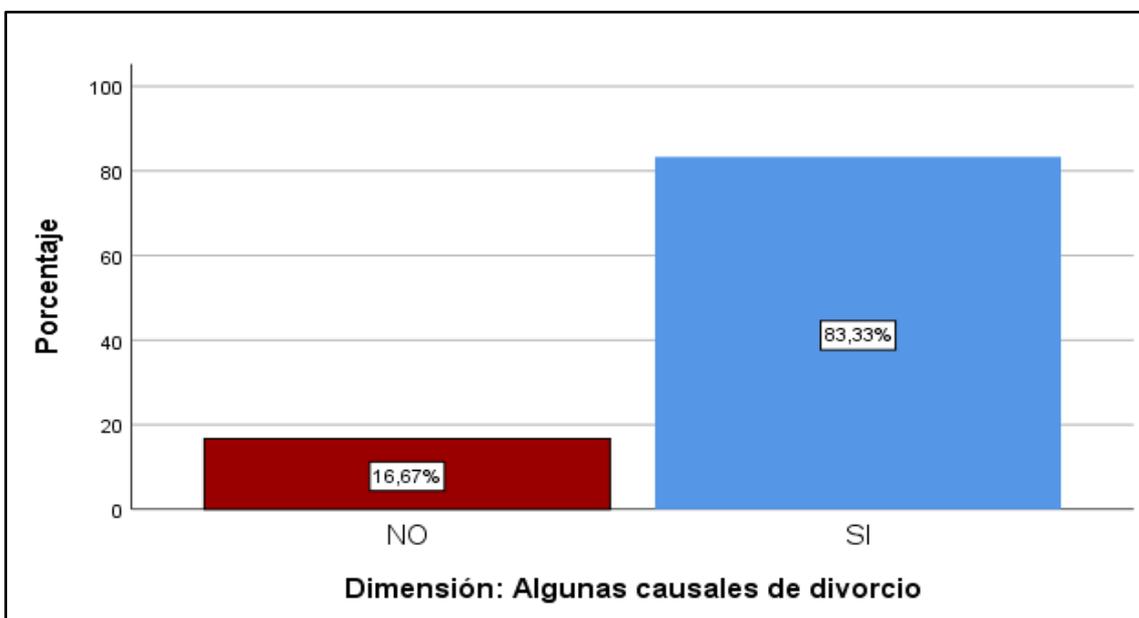
**Figura 1.** Variable: El divorcio  
Fuente: Tabla N°1

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 84,44% de encuestados refieren que se disuelve el matrimonio de los esposos en vida a través de procesos judiciales y 15.56% refiere que No.

**Tabla 2.**  
*Dimensión Algunas causales de divorcio*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	75	83,33
	NO	15	16,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



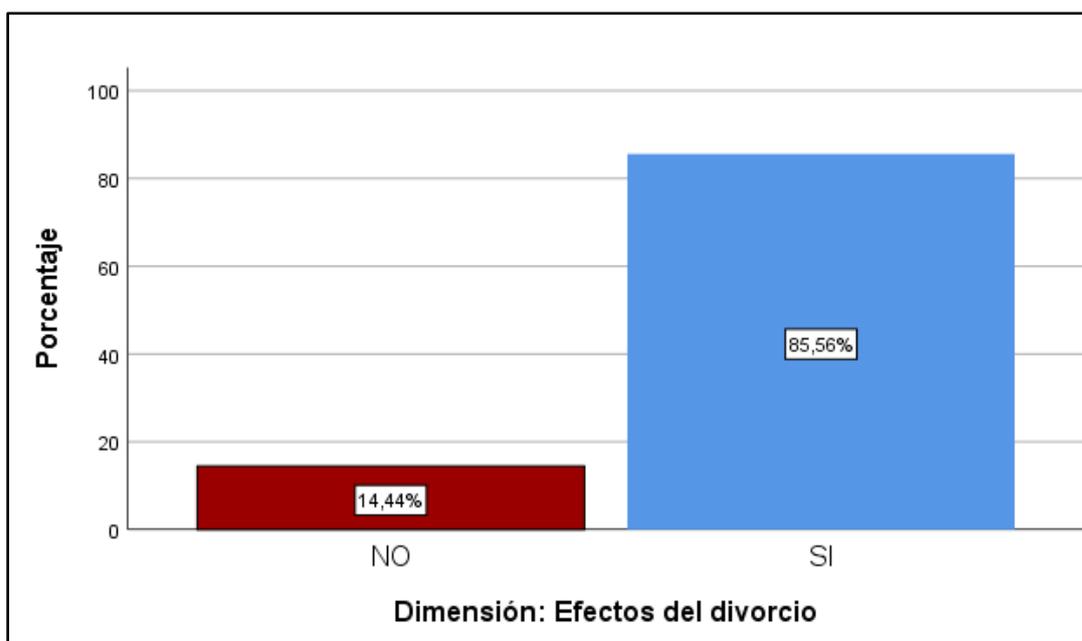
**Figura 2.** Dimensión: Algunas causales de divorcio  
Fuente: Tabla N°2

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 83,33% de encuestados refieren que se disuelve el matrimonio por algunas causales y 16.67% refiere que No.

**Tabla 3.**  
*Dimensión Efectos del divorcio*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85,56
	NO	13	14,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 3.** Dimensión: Efectos del divorcio  
Fuente: Tabla N°3

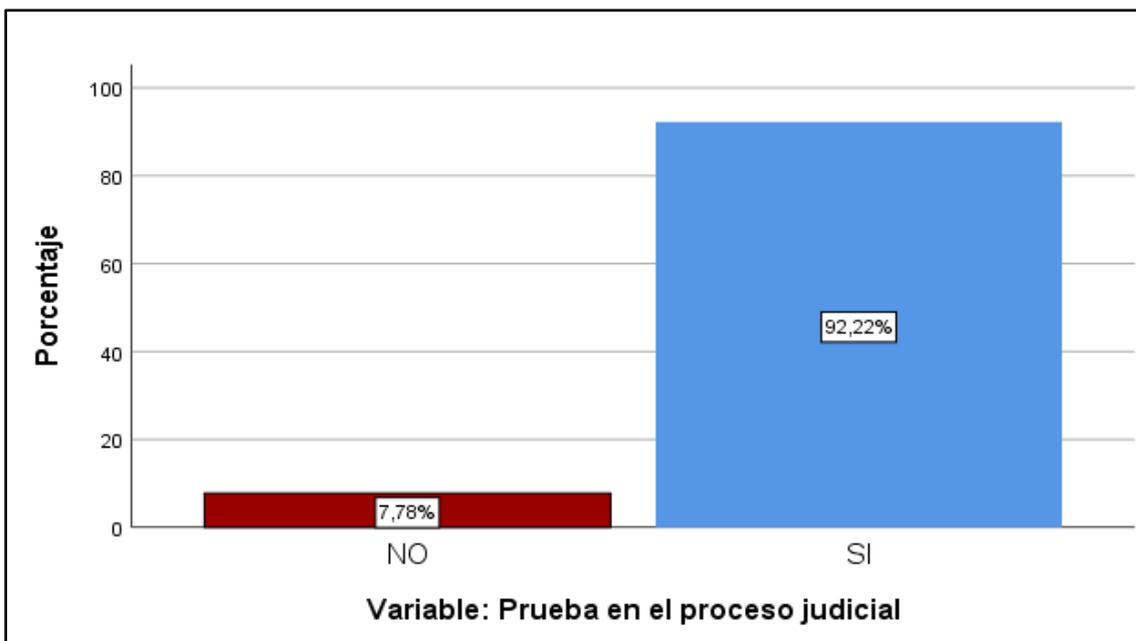
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que si tiene efectos el divorcio y 14.44% refiere que No.

#### 4.1.2. Variable II: Prueba en el proceso judicial

**Tabla 4.**  
*Variable Prueba en el proceso judicial*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	83	92,22
	NO	07	7,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



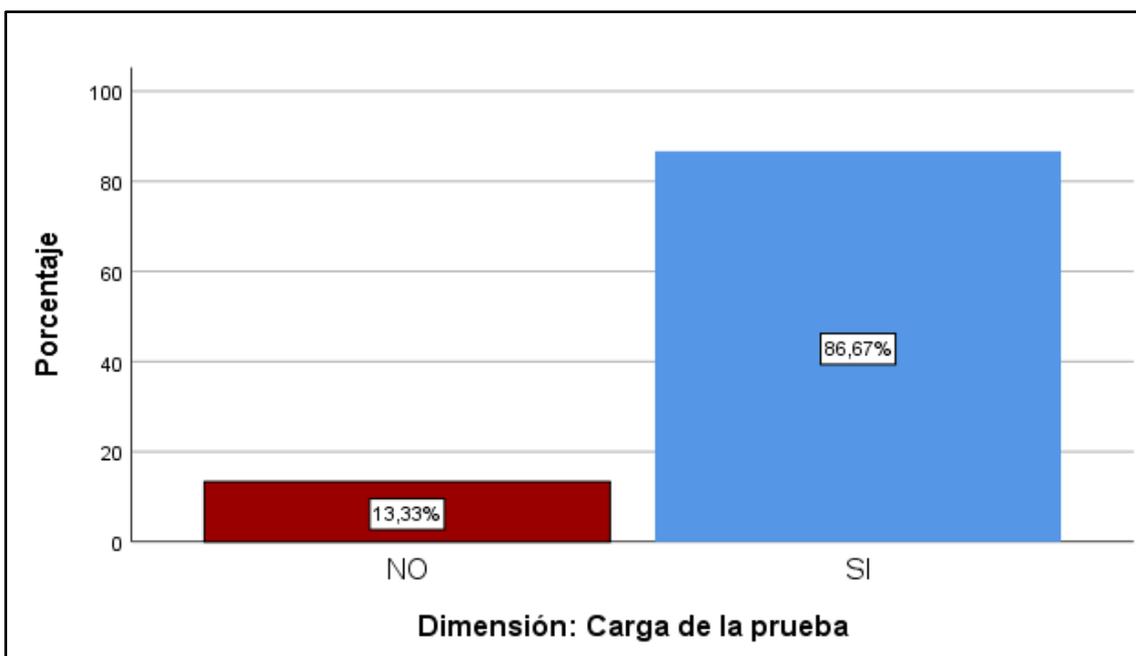
**Figura 4.** Dimensión: Prueba en el proceso judicial  
Fuente: Tabla N°4

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 92,22% de encuestados refieren se presenta prueba en el proceso judicial y 7.78% refiere que No.

**Tabla 5.**  
Dimensión: Carga de la prueba

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



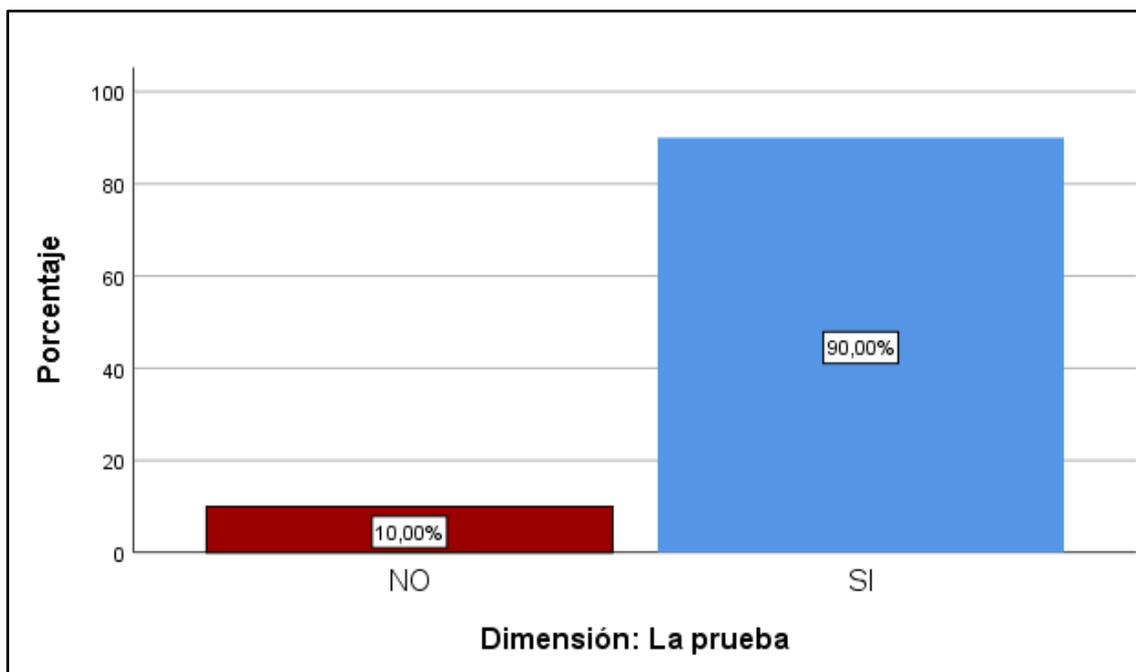
**Figura 5.** Dimensión: Carga de la prueba  
Fuente: Tabla N°5

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 86,67% de encuestados refieren se presenta carga de la prueba y 13.33% refiere que No.

**Tabla 6.**  
*Dimensión: La prueba*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	81	90,00
	NO	09	10,00
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



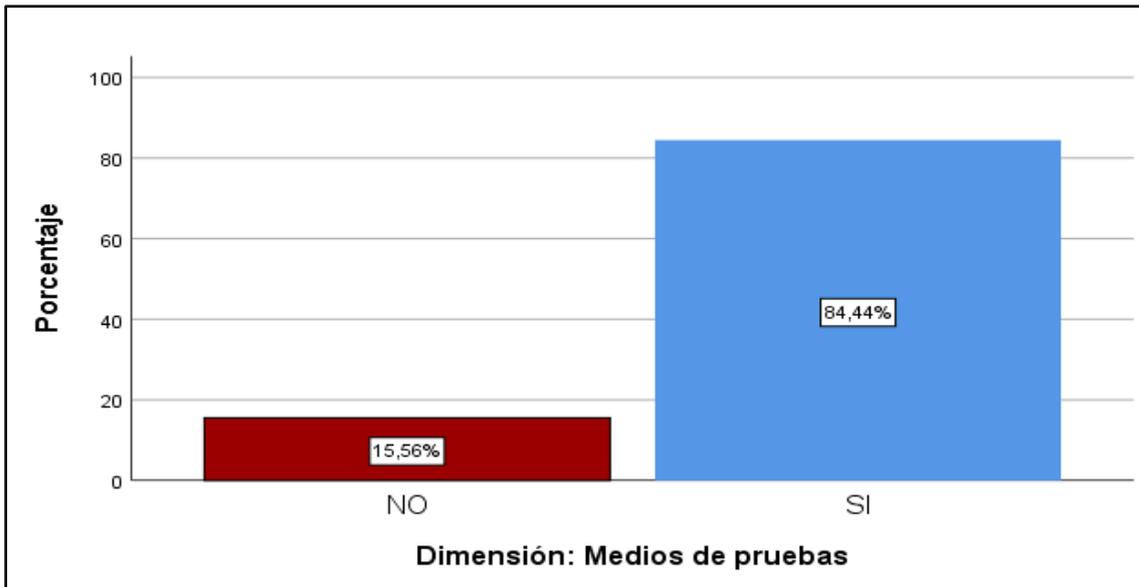
**Figura 6.** Dimensión: La prueba  
Fuente: Tabla N°6

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 90,00% de encuestados refieren que se presenta prueba judicial y 10.00% refiere que No.

**Tabla 7.**  
*Dimensión: Medios de prueba*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	76	84,44
	NO	14	15,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 7.** Dimensión: Medios de prueba  
Fuente: Tabla N°7

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 84,44% de encuestados refieren se presenta medios de probatorios y 15.56% refiere que No.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

##### HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

**Tabla 8.**  
Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el divorcio y la prueba en el proceso judicial

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): El divorcio	Coefficiente de correlación	1,000	,566**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Prueba en el proceso judicial	Coefficiente de correlación	,566**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,566$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

**Tabla 9.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable divorcio y la dimensión la carga de la prueba*

Correlaciones				
			V1	D1
Rho de Spearman	Variable (V1): El divorcio	Coefficiente de correlación	1,000	,561**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Dimensión (D1): Carga de la prueba	Coefficiente de correlación	,561**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,561$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el divorcio y la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

**Tabla 10.***Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el divorcio y la dimensión la prueba*

		Correlaciones		
			V1	D2
Rho de Spearman	Variable (V1): El divorcio	Coeficiente de correlación	1,000	,673**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Dimensión (D2): La Prueba	Coeficiente de correlación	,673**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.**

**Interpretación:** De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,673$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre el divorcio y medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre el divorcio y medios de pruebas, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

**Tabla 11.***Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable el divorcio y la dimensión medios de pruebas*

		Correlaciones		
			V1	D3
Rho de Spearman	Variable (V1): El divorcio	Coeficiente de correlación	1,000	,585**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Dimensión (D3): Medios de Pruebas	Coeficiente de correlación	,585**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.**

**Interpretación:** De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,585$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el divorcio y medios de pruebas, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

### 4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 04, se observa que el 84,44% de encuestados refieren que se disuelve el matrimonio de los esposos en vida a través de procesos judiciales y 15.56% refiere que No. Por otro lado, el 92,22% de encuestados refieren se presenta prueba en el proceso judicial y 7.78% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Borja (2019), refiere, la verificación de estas causales está sujeta a probanza de las partes y a la valoración razonada del juzgador, asimismo la causal está regulada en el inciso 12 del artículo 333 del Código Civil es a la vez una de naturaleza objetiva (verificación) y subjetiva (intención), porque no solo se configura con la verificación de la separación física permanente y definitiva de los cónyuges, sino por la intención deliberada de uno o de ambos de no reanudar la vida en común. Lo confirma Hernández (2018), refiere que el divorcio por causal de separación de hecho, la carga de la prueba tiene que ser ofrecida por la parte demandante en el cual tuvo que probar que se cumple los presupuestos normados en el artículo N° 333 inciso 12 del Código Civil, lo confirma Galdos (2016), refiere que es necesario precisar que el divorcio no es una decisión unilateral de uno de los cónyuges, ya que es necesario acudir a un órgano jurisdiccional así como invocar alguna de las causales establecidas en la normativa. La variable divorcio se sustenta en el artículo

Nº 333 inciso 12 del Código Civil y la variable prueba en el proceso judicial se sustenta en Carnelutti (1982), y la hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,566$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024

De los resultados obtenidos de la tabla Nº 05, 06, 07, dimensiones de la variable prueba en el procesos judicial, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 86% y 92%, es decir se cuenta con prueba en el proceso judicial sobre el divorcio y respaldandose en el artículo Nº 333 inciso 12 del Código Civil, por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Varsi (2011), Aguila (2016), Megallon (1988), Artículo No 333 inciso 12 del Código Civil, Cabello (2001), Varsi (2011), Aguila (2016), Vicente y Caravantes (1856), Muñante (2018), Linan (2001), Echandi (1984), Palavecino (2011), Duelles (2018), Devis (1971).

## **CONCLUSIÓN**

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,566$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 84,44% de encuestados refieren que se disuelve el matrimonio de los esposos en vida a través de los procesos judiciales y 15.56% refiere que No. Por otro lado, el 92,22% de encuestados refieren se presenta prueba en el proceso judicial y 7.78% refiere que No.

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,561$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren se presenta carga de la prueba y 13.33% refiere que No.

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre el divorcio y la prueba, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,673$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, se observa que el 90,00% de encuestados refieren que se presenta prueba judicial y 10.00% refiere que No.

### **CUARTA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre el divorcio y medios de pruebas, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la

prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,585$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo el 84,44% de encuestados refieren se presenta medios de probatorios y 15.56% refiere que No.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024 que de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable prueba en el proceso judicial se deben tomar en cuenta la carga de la prueba, la prueba y los medios probatorios presentados en la demanda, deben ser valorados correctamente al emitir su resolución.
- Se recomienda a los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024 que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión carga de la prueba se debe tomar en cuenta los deberes procesales, obligaciones procesales y carga procesal.
- Se recomienda a los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024 de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión la prueba se debe tomar en cuenta los hechos, objetos, y también actividades como la inspección judicial, el dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es, la totalidad de los medios que pueden servir de conducta para que se llegue al juez el conocimiento de la cuestión debatida o planteada en cada proceso.
- Se recomienda a los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024 que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión medio de pruebas se debe tomar en cuenta que los medios de prueba, requiere el aporte probatorio al proceso y que sea muy relevante, de lo contrario el Juez en una decisión motivada excluirá su admisión y actuación en el proceso de divorcio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acceso A La Justicia. (25 De Enero De 2024). Obtenido De <https://accesoalajusticia.org/glossary/conyuge/>
- Aguilar Llanos,, B. (2016). *Ratado De Derecho De Familia*. Lima: Lex &luris.
- Aponte Rutti, A., & Salvador Capcha, B. (2019). La Valoración De Pruebas Atipicas En El Divorcio Por Causal De Adulterio En La Provincia De Huancayo, 2017. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Aranda Montenegro, J. (2019). El Divorcio Causal Y El Derecho A La Intimidad Del Cónyuge Y La Familia. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado*. Universidad Señor De Sipan, Pimentel.
- Bénabent, A. (2003). *Droit Civil. La Famille*. Paris: Litec.
- Borja Rueda, L. (2019). El Divorcio Como Sanción O Remedio. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado*. Universidad De San Pedro, Huacho.
- Cabello Matamala, C. (2001). *“Divorcio ¿Remedio En El Perú?En: Derecho Pucp*. Lima : Pucp.
- Canales Terrones. (2013). *La Homosexualidad Sobreviniente Al Matrimonio Como Causal De Separación De Cuerpos Y Divorcio. En: Aa.Vv. El Divorcio En La Legislación, Doctrina Y Jurisprudencia. . Lima : Gaceta Juridica*.
- Carnelutti, F. (1982). *La Prueba Civil*. Buenos Aires.
- Casación Nro. 1232-1999 , Nro. 1232-1999 (19 De Octubre De 1999).
- Comisión Estatal De Derechos Humanos. (S.F.). Obtenido De [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/campanias\\_2018/06\\_derechoalafamilia.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/campanias_2018/06_derechoalafamilia.pdf)
- Conceptos Juridicos.Com. (25 De Enero De 2024). *Sociedad De Gananciales*. Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sociedad-de-gananciales/>

- Cornejo Chavez, H. (S.F). *El Divorcio-Derecho Familia Peruano*. Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/D1f10400467c3c97904cd693776efd47/Efectos+Del+Divorcio+En+Cuanto+A+Los+Hijos.Pdf?Mod=Ajpere&Cacheid=D1f10400467c3c97904cd693776efd47>
- Devis Echandi, H. (1971). *Teoría General De La Prueba Judicial*. Buenos Aires: T.I.
- Duelles Panta, K. (2018). La Prueba: Análisis Jurídico Comparativo Del Proceso Civil Y Arbitral. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad De Piura, Piura.
- Echandi, D. (1984). *Compendio De Pruebas Judiciales* (Vol. Tomo I).
- Espejo Castro, H. (2018). “Incorporación Del Divorcio Express De Forma Judicial En La Ley Nº 603 (Código De Las Familias Y Del Proceso Familiar) Del Estado Plurinacional De Bolivia”. *Tesis Para Optar Al Grado De Licenciatura En Derecho*. Universidad Mayor De San Andrés, Bolivia.
- Galdos Dongo, K. (2016). “Los Fines Del Proceso Y El Divorcio Por Causales”. *Tesis Para Optar El Título Profesional En Derecho*. Facultad De Derecho Y Ciencia Política, Cusco.
- Henri Colin, C. (S.F). *Principales Efectos Personales Y Patrimoniales*. Obtenido De [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio\\_jurisprudencia\\_cap\\_05.pdf?sequence=11&isallowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio_jurisprudencia_cap_05.pdf?sequence=11&isallowed=y)
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De [http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)
- Hernández Valverde, A. (2018). Divorcio Por Causal. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad San Pedro, Barranca.
- Investigaciones Jurídicas De La Unam. (S.F.). *El Matrimonio*. Obtenido De Investigaciones Jurídicas De La Unam: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/4.pdf>
- Linan Arana, L. (2001). *Apuntes Sobre La Prueba En El Proceso Civil*. Lima.

- Lp.Pasión Por El Derecho. (2 De Feberero De 2017). *El Derecho Probatorio En El Sistema Procesal Peruano*. Obtenido De [Https://Lpderecho.Pe/El-Derecho-Probatorio-En-El-Sistema-Procesal-Peruano/#\\_Ftnref6](https://Lpderecho.Pe/El-Derecho-Probatorio-En-El-Sistema-Procesal-Peruano/#_Ftnref6)
- Mazeaud, H. (2000). *Lecciones De Derecho Civil*. Buenos Aires.
- Megallon Ibarra, J. (1988). *Instituciones De Derecho Civil*. Mexico.
- Mendoza Gomez, R. (S.F). *Las Pruebas*. Obtenido De [Https://Oas.Org/Juridico/Pdfs/Mesicic4\\_Ven\\_Des\\_Cont.Pdf](https://Oas.Org/Juridico/Pdfs/Mesicic4_Ven_Des_Cont.Pdf)
- Morales Angulo, V., & Rojas Rodriguez, C. (2019). "El Divorcio Notarial Y Su Influencia En La Disminución De Procesos Judiciales De Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En El Distrito De Callería En Los Años 2017 – 2018". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Muñante Sanchez, J. (2018). *Aspectos De La Carga Probatoria En El Proceso Civil*. Lima.
- Orrego Acuña, J. (S.F.). *Teoría De La Prueba*. Lima : Gobierno Del Perú.
- Palavecino Cácere, C. (2011). *"Sistemas Procesales E Ideologías*.
- Poder Judicial . (S.F). Obtenido De [Https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Cortesuprema/S\\_Cortes\\_Suprema\\_Home/As\\_Servicios/As\\_Enlaces\\_De\\_Interes/As\\_Orientacion\\_Juridica\\_Usuario/As\\_Diccionario\\_Juridico/J](https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Cortesuprema/S_Cortes_Suprema_Home/As_Servicios/As_Enlaces_De_Interes/As_Orientacion_Juridica_Usuario/As_Diccionario_Juridico/J)
- Real Academia Española. (S.F.). *Diccionario De La Lengua Española*. Obtenido De [Https://Www.Rae.Es/Drae2001/Ex](https://Www.Rae.Es/Drae2001/Ex)
- Rodriguez Mejias, G. (2003). *Divorcio Y Nulidad Matrimonial*. México.
- Sentencia Del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00177-2022-Pa/Tc (Sala Segunda 31 De Agosto De 2022).
- Urquizo Perez. (1996). *Nuevo Derecho Procesal Civil*. (Vol. Tomo li). Arequipa: Editorial Justicia.
- Varsi , E. (2007). *Divorcio Y Separación De Cuerpos*. Lima: Jurídica Grijley E.I.R.L.

Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado De Derechos Familia. Matrimonio Y Uniones Estables*. Lima: Universidad De Lima.

Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado De Derechos Familia. Matrimonio Y Uniones Estables*. Lima: Universidad De Lima .

Vicente Y Caravantes , J. (1856). *Tratado Histórico, Crítico Filosófico De Los Procedimientos Judiciales En Materia Civil, Según La Nueva Ley De Enjuiciamiento*. Madrid: Gaspar Y Roig. .

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

**Título: El divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIBALES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>Existe relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p><b>El divorcio</b></p>	<p>Algunas causales de divorcio</p> <p>Efectos del divorcio</p>	<p>El adulterio</p> <p>La conducta deshonrosa</p> <p>La homosexualidad sobreviniente al matrimonio</p> <p>La violencia física o psicológica</p> <p>La injuria grave</p> <p>Disolución del vínculo matrimonial</p> <p>Fenecimiento de la sociedad de gananciales</p> <p>Perdida de derecho sucesorio</p> <p>Derecho alimentario a los hijos</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> No experimental.</p> <p><b>ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:</b> Cuantitativa.</p> <p><b>ALCANCE:</b> Descriptivo correlacional</p>
<p><b>Problema específico</b></p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre el divorcio y la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre el divorcio y los medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p><b>Objetivo específico</b></p> <p>1. Determinar la relación que existe entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre el divorcio y la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre el divorcio y los medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>1. Existe relación significativa entre el divorcio y la carga de la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Existe relación significativa entre el divorcio y la la prueba en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Existe relación significativa entre el divorcio y los medios de pruebas en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p><b>Prueba en el proceso judicial</b></p>	<p>Carga de la prueba</p> <p>La prueba</p> <p>Medios de pruebas</p>	<p>Obligaciones procesales</p> <p>Carga procesal</p> <p>Derecho de prueba</p> <p>Finalidad de la prueba</p> <p>Iter probatorio</p> <p>Finalidad de los medios probatorios</p> <p>Clases</p>	

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el divorcio y la prueba en el proceso judicial, en los juzgados de familia, del distrito judicial de Ucayali, 2024, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "X" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

DIVORCIO		SI	NO
DIMENSIÓN I: ALGUNAS CAUSALES DE DIVORCIO			
EL ADULTERIO			
1	¿Considera usted, que el adulterio debe ser demostrado con prueba suficiente para que el juez de familia declare fundado la demanda de divorcio?		
2	¿Considera usted, que la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial es el único medio probatorio para demostrar el adulterio?		

	<b>LA CONDUCTA DESHONROSA</b>	SI	NO
3	¿Considera usted, que la carga de la prueba debe ser del demandante para demostrar una conducta deshonrosa?		
	<b>LA HOMOSEXUALIDAD SOBREVINIENTE AL MATRIMONIO</b>	SI	NO
4	¿Considera usted, que la homosexualidad sobreviniente al matrimonio es una causal de divorcio?		
5	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la homosexualidad?		
	<b>LA VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA</b>	SI	NO
6	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la causal de violencia física o psicológica?		
	<b>LA INJURIA GRAVE</b>	SI	NO
7	¿Considera usted, que toda ofensa inexcusable al honor y a la dignidad del cónyuge es causal de divorcio por injuria grave?		
	<b>DIMENSION II: EFECTOS DEL DIVORCIO</b> <b>DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL</b>	SI	NO
8	¿Considera usted, la disolucion del vinculo matrimonial es un efecto del divorcio?		
	<b>FENECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES</b>	SI	NO
9	¿Considera usted, que el juez al disolver el vinculo matrimonial debe pronunciarse sobre el fenecimiento de la sociedad de gananciales?		
	<b>PERDIDA DE DERECHO SUCESORIO</b>	SI	NO
10	¿Considera usted, que un efecto de divorcio es un efecto a la pérdida del derecho sucesorio?		

<b>DERECHO ALIMENTARIO A LOS HIJOS</b>		SI	NO
11	¿Considera usted, que al disolverse el vínculo matrimonial el juez también debe pronunciarse al derecho alimentario de los hijos?		



<b>PRUEBA EN EL PROCESO JUDICIAL</b>		SI	NO
<b>DIMENSIÓN I: CARGA DE LA PRUEBA</b>			
<b>DEBERES PROCESALES</b>			
1	¿Considera usted, que son deberes procesales probar los hechos que proponen así como también como los que contradicen?		
<b>OBLIGACIONES PROCESALES</b>		SI	NO
2	¿Considera usted, que las partes tienen obligaciones procesales demostrar lo que pretende así como también lo contradicen?		
<b>CARGA PROCESA</b>		SI	NO
3	¿Considera usted, que la carga procesal del poder judicial obstruye a una buena investigación en un proceso de divorcio?		
<b>DIMENSIÓN II: LA PRUEBA</b>		SI	NO
<b>DERECHO DE PRUEBA</b>			
4	¿Considera usted, que tanto el demandante como el demandado tiene el derecho de prueba para demostrar la causal de divorcio y asimismo el demandado en contradecir dicha prueba?		
5	¿Considera usted, que el derecho de prueba es un derecho subjetivo de las partes, para demostrar su pretensión ante el juez en un proceso de divorcio?		
<b>FINALIDAD DE LA PRUEBA</b>		SI	NO
6	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es producir certeza en un proceso de divorcio por causal?		
7	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es probar la existencia de los hechos afirmados por las partes en un proceso de divorcio por causal?		

	<b>ITER PROBATORIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
8	¿Considera usted, que las partes deben realizar un iter probatorio que consiste en llevar desde el nacimiento de la sospecha de la existencia de un hecho a la existencia del hecho?		
	<b>DIMENSION III: MEDIOS DE PRUEBA</b> <b>FINALIDAD DE LOS MEDIOS PROBATARIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
9	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es la demostración de la existencia de un hecho?		
	<b>CLASES</b>		
10	¿Considera usted, que el juez a la hora de admitir su resolución considerara todas las clases de pruebas que son admitidas en nuestro ordenamiento Procesal Civil?		

¡Muchas Gracias por su participación!



### Anexo 3: Matriz de validación



MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Divorcio	Algunas causas de divorcio	Adulterio	¿Considera usted, que el adulterio debe ser demostrado con prueba suficiente para que el juez de familia declare fundado la demanda de divorcio?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la prueba de nacimiento del hijo extramatrimonial es el único medio probatorio para demostrar el adulterio?	2			X		X		X		X		
		La conducta deshonrosa	¿Considera usted, que la carga de la prueba debe ser del demandante para demostrar una conducta deshonrosa?	3			X		X		X		X		
		La homosexualidad sobreviviente al matrimonio	¿Considera usted, que la homosexualidad sobreviviente al matrimonio es una causal de divorcio?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la homosexualidad?	5			X		X		X		X		
		La violencia física o psicológica	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la causal de violencia física o psicológica?	6			X		X		X		X		
		La injuria grave	¿Considera usted, que toda ofensa inexcusable al honor y a la dignidad del cónyuge es causal de divorcio por injuria grave?	7			X		X		X		X		
	Efectos del divorcio	Disolución del vínculo matrimonial	¿Considera usted, la disolución del vínculo matrimonial es un efecto del divorcio?	8			X		X		X		X		
		Pensamiento de la sociedad de gananciales	¿Considera usted, que el juez al declarar el vínculo matrimonial termina la sociedad de gananciales?	9			X		X		X		X		
		Pérdida de derecho sucesorio	¿Considera usted, que un efecto de divorcio es un estado a la pérdida del derecho sucesorio?	10			X		X		X		X		
		Derecho alimentario a los hijos	¿Considera usted, que al disolverse el vínculo matrimonial el juez también debe pronunciarse al derecho alimentario de los hijos?	11			X		X		X		X		



### MATRIZ DE VALIDACIÓN

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
La prueba en el proceso judicial	Carga de la prueba	Deberes procesales	¿Considera usted, que son deberes procesales probar los hechos que proponen así como también como los que contradicen?				x		x		x		x			
		Obligaciones procesales	¿Considera usted, que las partes tienen obligaciones procesales demostrar lo que pretende así como también lo contradicen?				x		x		x		x			
		Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal del poder judicial obstruye a una buena investigación en un proceso de divorcio?				x		x		x		x			
	La prueba	Derecho de prueba	de	¿Considera usted, que tanto el demandante como el demandado tiene el derecho de prueba para demostrar la causal de divorcio y asimismo el demandado en contradecir dicha prueba?				x		x		x		x		
				¿Considera usted, que el derecho de prueba es un derecho subjetivo de las partes, para demostrar su pretensión ante el juez en un proceso de divorcio?				x		x		x		x		
		Finalidad de la prueba		¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es producir certeza en un proceso de divorcio por causal?				x		x		x		x		
				¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es probar la existencia de los hechos afirmados por las partes en un proceso de divorcio por causal?				x		x		x		x		
		Medio probatorio	¿Considera usted, que las partes deben realizar un <del>per</del> probatorio que consiste en llevar desde el nacimiento de la sospecha de la existencia de un hecho a la existencia del hecho?				x		x		x		x			
	Medios de prueba	Finalidad de los medios probatorios	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es la demostración de la existencia de un hecho?				x		x		x		x			
		Clases	¿Considera usted, que el juez a la hora de admitir su resolución considerará todas las clases de pruebas que son admitidas en nuestro ordenamiento Procesal Civil?				x		x		x		x			

  
 Fernando A. Arechaga Novati  
 ABOGADO  
 CAU 1589

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Divorcio	Algunas causas de divorcio	Adulterio	¿Considera usted, que el adulterio debe ser demostrado con prueba suficiente para que el juez de familia declare fundado la demanda de divorcio?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial es el único medio probatorio para demostrar el adulterio?	2			X		X		X		X			
		La conducta deshonrosa	¿Considera usted, que la carga de la prueba debe ser del demandante para demostrar una conducta deshonrosa?	3			X		X		X		X			
		La homosexualidad sobreviniente al matrimonio	¿Considera usted, que la homosexualidad sobreviniente al matrimonio es una causal de divorcio?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la homosexualidad?	6			X		X		X		X			
		La violencia física o psicológica	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la causal de violencia física o psicológica?	8			X		X		X		X			
		La injuria grave	¿Considera usted, que toda ofensa inexcusable al honor y a la dignidad del cónyuge es causal de divorcio por injuria grave?	7			X		X		X		X			
	Efectos del divorcio	Disolución del vínculo matrimonial	¿Considera usted, la disolución del vínculo matrimonial es un efecto del divorcio?	8			X		X		X		X			
		Fenecimiento de la sociedad de gananciales	¿Considera usted, que el juez al disolver el vínculo matrimonial fenece la sociedad de gananciales?	9			X		X		X		X			
		Perdida de derecho sucesorio	¿Considera usted, que un efecto de divorcio es un efecto a la pérdida del derecho sucesorio?	10			X		X		X		X			
		Derecho alimentario a los hijos	¿Considera usted, que al disolverse el vínculo matrimonial el juez también debe pronunciarse al derecho alimentario de los hijos?	11			X		X		X		X			

  
 Nombre y Apellidos: Sr. Julián Marcelo Fuentes Rosales  
 CMI: 44791622



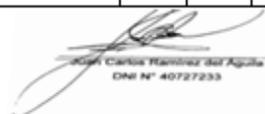
### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Divorcio	Algunas causales de divorcio	Adulterio	¿Considera usted, que el adulterio debe ser demostrado con prueba suficiente para que el juez de familia declare fundado la demanda de divorcio?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial es el único medio probatorio para demostrar el adulterio?	2			X		X		X		X		
		La conducta deshonrosa	¿Considera usted, que la carga de la prueba debe ser del demandante para demostrar una conducta deshonrosa?	3			X		X		X		X		
		La homosexualidad sobrevinientes al matrimonio	¿Considera usted, que la homosexualidad sobreviniente al matrimonio es una causal de divorcio?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la homosexualidad?	6			X		X		X		X		
		La violencia física o psicológica	¿Considera usted, que tiene que haber una prueba científica y/o técnica para demostrar la causal de violencia física o psicológica?	8			X		X		X		X		
	La injuria grave	¿Considera usted, que toda ofensa inexcusable al honor y a la dignidad del cónyuge es causal de divorcio por injuria grave?	7			X		X		X		X			
	Efectos del divorcio	Disolución del vínculo matrimonial	¿Considera usted, la disolución del vínculo matrimonial es un efecto del divorcio?	8			X		X		X		X		
		Fenecimiento de la sociedad de gananciales	¿Considera usted, que el juez al disolver el vínculo matrimonial fenecce la sociedad de gananciales?	9			X		X		X		X		
		Perdida de derecho sucesorio	¿Considera usted, que un efecto de divorcio es un efecto a la pérdida del derecho sucesorio?	10			X		X		X		X		
		Derecho alimentario a los hijos	¿Considera usted, que al disolverse el vínculo matrimonial el juez también debe pronunciarse al derecho alimentario de los hijos?	11			X		X		X		X		

  
 Dr. Carlos Ramírez del Aguila  
 DNI N° 4072233

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
La prueba en el proceso judicial	Carga de la prueba	Deberes procesales	¿Considera usted, que son deberes procesales probar los hechos que proponen así como también como los que contradicen?			x		x		x		x			
		Obligaciones procesales	¿Considera usted, que las partes tienen obligaciones procesales demostrar lo que pretende así como también lo contradicen?			x		x		x		x			
		Carga procesal	¿Considera usted, que la carga procesal del poder judicial obstruye a una buena investigación en un proceso de divorcio?			x		x		x		x			
	La prueba	Derecho de prueba	de	¿Considera usted, que tanto el demandante como el demandado tiene el derecho de prueba para demostrar la causal de divorcio y asimismo el demandado en contradecir dicha prueba?			x		x		x		x		
				¿Considera usted, que el derecho de prueba es un derecho subjetivo de las partes, para demostrar su pretensión ante el juez en un proceso de divorcio?			x		x		x		x		
		Finalidad de la prueba		¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es producir certeza en un proceso de divorcio por causal?			x		x		x		x		
				¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es probar la existencia de los hechos afirmados por las partes en un proceso de divorcio por causal?			x		x		x		x		
	Medios de prueba	Ítem probatorio	¿Considera usted, que las partes deben realizar un ítem probatorio que consiste en llevar desde el nacimiento de la sospecha de la existencia de un hecho a la existencia del hecho?			x		x		x		x			
		Finalidad de los medios probatorios	¿Considera usted, que la finalidad de la prueba es la demostración de la existencia de un hecho?			x		x		x		x			
		Clases	¿Considera usted, que el juez a la hora de admitir su resolución considerara todas las clases de pruebas que son admitidas en nuestro ordenamiento Procesal Civil?			x		x		x		x			

  
 Juan Carlos Martínez del Aguila  
 DNI N° 40727233

## Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

### DIVORCIO

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1
6	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2
7	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
9	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2
10	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1
11	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2
12	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2
13	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
15	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
16	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2
17	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
18	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
19	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
30	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
31	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
32	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
33	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
34	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
35	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2

40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
57	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2
58	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2
59	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2
60	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
70	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
82	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
83	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2

84	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2
88	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
90	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2

## PRUEBA EN EL PROCESO JUDICIAL

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
14	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
15	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
16	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
18	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
20	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
21	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
24	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
28	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
31	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2

33	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
39	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
41	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
43	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
54	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
56	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
57	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
58	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
59	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
61	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
62	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
63	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
64	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
65	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
66	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
67	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
68	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
69	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
70	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
71	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
72	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
73	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
74	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
75	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
76	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2

77	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
78	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
79	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
80	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2
81	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
82	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2
83	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2
84	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
85	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
86	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
87	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
88	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
89	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
90	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2

## Anexo 5: Base de datos

### DIVORCIO

#### Resumen de procesamiento de datos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach's	N de elementos
,821	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó (.821), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 13 de febrero del 2024.

  
FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

## LA PRUEBA EN EL PROCESO JUDICIAL

### Resumen de procesamiento de datos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach's	N de elementos
,872	10

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó ( $,872$ ), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 13 de febrero del 2024

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

## Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Enith Del Carmen Lozano Cenepo, Chris Milagros Gonzales Diaz y Belmer Holinder Cornejo Limas, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

“El divorcio y la prueba en el proceso judicial en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Ucayali, 2024”

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30/07/2024

DNI: 45038896

DNI: 71043287

DNI: 70171619

<http://repositorio.upp.edu.pe/>  
[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 7: Informe de conformidad de tesis



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Pucallpa, 21 de junio del 2024

### INFORME N° 057-2024-UPP-FDCP-GJPV

**AL** : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**  
**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**DE** : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**  
**Docente Asesor**

**ASUNTO** : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“DIVORCIO Y LA PRUEBA EN EL PROCESO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024”**, presentado por **BELMER HOLINDER CORNEJO LIMAS, ENITH DEL CARMEN LOZANO CENEPO Y CHRIS MILAGROS GONZALES DIAZ**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que hago llegar mi conformidad del informe final de tesis, por lo que se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

## Anexo 8: Informe de conformidad del asesor

### INFORME N° 0046-2024-UPP-\\HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 24 de junio de 2024

---

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“El divorcio y la prueba en el proceso judicial en los juzgados de familia del distrito judicial de Ucayali, 2024”** de los Tesistas Belmer Holinder Cornejo Limas, Enith del Carmen Lozano Cenepo y Chris Milagros Gonzales Diaz, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

## Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

